

**Sra. Pamela Torres Bustamante**  
Fiscal Instructora Procedimiento Sancionatorio  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Miraflores 178, piso 7.  
Santiago, Región Metropolitana.  
Presente



Ref.: Procedimiento Sancionatorio ROL A-001-2014

**EN LO PRINCIPAL:** Téngase presente **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documento **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña antecedentes que acreditan lo principal.

**FELIPE NAVARRETE GONZALEZ**, abogado, cédula nacional de identidad 15.331.977-4, en autos ROL A-001-2014, respetuosamente ruego tener presente situación que paso a exponer:

- 1.- Que, con fecha 19 de agosto de 2014, encontrándose vigente el plazo establecido en el inciso 1º del artículo 42 de la LOSMA, se presentó Programa de Cumplimiento, cuya finalidad es restablecer lo dispuesto en el instrumento de gestión infringido, RCA N° 158/09 de la COREMA V Región.
- 2.- Que, dentro de las acciones y plazos comprometidos en el Programa de Cumplimiento, se dispuso la presentación de Planes de Manejo para la

corta y reforestación para obras civiles; así como los respectivos Planes de Corrección por haber vulnerado la Ley N°20.283 y el D.L N°701.

3.- Que, el incumplimiento de la normativa antedicha, derivó en la apertura de una causa judicial seguida ante el Juzgado de Policía Local de Puchuncaví.

4.- Que, para cumplir oportunamente las acciones descritas en el número 2 de este escrito, tanto la Jefa de Proyecto a cargo, Silvia Gutierrez Villalobos, como el abogado que suscribe esta presentación, concurren personalmente a las oficinas de CONAF V Región.

5.- Que, en idéntico sentido, la audiencia de prueba y contestación a que se alude en numeral 3 anterior, se realizó el martes 19 de agosto, fecha coincidente con la terminación del plazo para presentar el Programa de Cumplimiento.

6.- Por lo anteriormente expuesto, se delegó la entrega del Programa de Cumplimiento a don Carlos Delgado, asistente, quien entregó en oficina de partes de vuestra institución, versión errónea a la debidamente encomendada. En efecto, el funcionario entorpeció la gestión, al confundir la versión preliminar con la válida.

7.- Que, la versión presentada el 19 de agosto por don Carlos Delgado, no incluía los costos asociados a cada acción, costos determinados con anterioridad por los profesionales a cargo en conjunto con el titular.

**POR TANTO,**

Y considerando el infortunio producido, ruego tener presente el error de hecho, toda vez que falló la cadena de custodia, lo que en definitiva, arrojaría sendos perjuicios para el titular, quien de buena fe y con la intención de volver al cumplimiento de la RCA N°158/2009, podría ver afectada su voluntad en aras de lograr el restablecimiento de ésta.

**PRIMER OTROSÍ:** Ruego tener por acompañado el siguiente documento:

- Versión del Programa de Cumplimiento **que incluye costos.**

**POR TANTO,**


Ruego tener por acompañado documento antes individualizado.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Que para efectos de acreditar la veracidad de lo expuesto en lo principal de este escrito, se acompañan como antecedentes los siguientes documentos:

- Copia con cargo 19-08-2014, del ingreso a CONAF de Plan de Manejo de Corrección por Ley N° 20.283.
- Copia con cargo 19-08-2014, del ingreso a CONAF de Plan de Manejo de corta y reforestación de plantaciones para ejecutar obras civiles.
- Copia de acta causa 2309-14, realizada el 19-08-2014 ante el Juzgado de Policía Local de Puchuncaví.

**POR TANTO,**

Ruego tener por acompañados antecedentes antes individualizado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned at the bottom left of the page.

## Programa de Cumplimiento “Proyecto Inmobiliario Playa Abanico”

**Objetivo General del Programa de Cumplimiento:** Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos (mediante Resolución exenta N°1 del 21 de julio de 2014 de la Superintendencia del Medio Ambiente).

### OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:

Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 158/2009, en particular lo establecido en sus considerandos **5; 4.3; 12.b.1; 4.1.2 (letras a), c) c.2, c.4 y c.6; 4.1.1; 6.**

### HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN:

- i) La corta de 0,16 hectáreas de vegetación sin contar con el plan de manejo exigido por la RCA N°158/2009 ante el órgano sectorial.
- ii) La ejecución de obras sobre el Sitio arqueológico Abanico 1 identificado en el marco de la evaluación ambiental del proyecto, sin contar con la autorización para intervenirlo.
- iii) La omisión de la tramitación de la autorización de excavación y rescate superficial de materiales culturales exigida por la RCA N°158/2009 ante el órgano sectorial competente para dicha intervención.
- iv) Acopio de escombros, madera y material removido de forma distinta a lo establecido en la RCA N°158/09.

### NORMAS, MEDIDAS, CONDICIONES U OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS INFRINGIDAS:

D.L. N°701/74, Ley N°20.283, Ley N°17.288

Considerandos 5; 4.3; 12.b.1; 4.1.2 (letras a), c) c.2, c.4 y c.6; 4.1.1; 6; todos de la RCA N°158/2009.

**EFFECTOS NEGATIVOS POR REMEDIAR<sup>1</sup>:**

- i) Contravención formal: ejecutar corta de vegetación sin solicitar, tramitar y obtener la autorización sectorial por parte de CONAF.
- ii) Ejecución de obras sobre sitio arqueológico, sin contar con autorización sectorial del CMN.
- iii) Contravención formal: subsanar la omisión de la debida solicitud, tramitación y autorización sectorial del PAS 76 ante el CMN.
- iv) Proliferación de vectores.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
<b>Acción N°1</b> <b>Presentación y aprobación sectorial Plan de Manejo de corta y reforestación para obras civiles</b>								
Volver al cumplimiento	Presentación ante CONAF V Región, del Plan de Corta y Reforestación de Plantaciones para Ejecutar Obras Civiles (en adelante "el Plan"), antes del 25 de agosto de 2014.	25-08-2014: fecha tope de presentación del Plan ante CONAF V Región.	100%: Meta obtenida una vez presentada oportunamente el Plan ante CONAF V Región.	1= El plan se presenta oportunamente 0= El Plan no es presentado dentro del plazo comprometido.	Se acompaña copia del escrito con cargo de ingreso a CONAF, ante la SMA dentro de 3º día hábil contado desde el 25-08-2014.	No aplica.	Imposibilidad fáctica para presentar el Plan, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas e imputables a CONAF	\$1.500.000.-

<sup>1</sup> Se asocia cada efecto según cargo formulado.

del  
considerando  
4.3 de la RCA  
Nº158/2009

Aprobación del Plan por CONAF V Región.	120 días contados desde la fecha de presentación.	100%: Meta obtenida una vez dictada resolución favorable por CONAF.	1= Se dicta resolución que aprueba el Plan.  0= Se dicta resolución que rechaza el Plan	No aplica.	Se acompaña a la SMA copia de resolución favorable de CONAF V Región.	Falta de resolución por CONAF, transcurrido el plazo legal para resolver solicitud.	\$0.-
<b>Acción Nº2</b> <b>Presentación y aprobación Plan de Corrección D.L Nº701-Ley Nº20.283</b>							
Presentación Plan de Corrección ante CONAF V Región.	25-08-2014, fecha tope de presentación del Plan de Corrección ante CONAF V Región	100%: una vez presentado oportunamente Plan de Corrección ante CONAF V Región.	1= El Plan de Corrección se presenta oportunamente  0= El Plan de Corrección no es presentado dentro del plazo comprometido.	Se acompaña copia del escrito con cargo de ingreso a CONAF, ante la SMA dentro de 3º día hábil contado desde el 25-08-2014.	No aplica	CONAF supedita ingreso del Plan de Corrección, a resolución del SEA Quinta Región, que se pronuncia respecto Consulta de Pertinencia por modificación de área de reforestación.	\$3.000.000.-

Volver al cumplimiento del considerando 4.3 de la RCA N°158/2009

						<p>De verificarse el supuesto, se presenta escrito ante el SEA V Región para resolver derecha e inmediatamente, con copia del cargo a CONAF y la SMA.</p> <p>Resolución de inadmisibilidad de Consulta de Pertinencia asociada a modificación del área para la reforestación.</p>	
<p>Aprobación sectorial Plan de Corrección.</p>	<p>90 días hábiles contados desde el ingreso de la presentación (25-08-2014).</p>	<p>100%: una vez resuelto favorablemente por CONAF.</p>	<p>1= Se dicta resolución que aprueba el Plan de Corrección</p> <p>0= Se dicta resolución que rechaza el Plan</p>	<p>No aplica</p>	<p>Se acompaña a la SMA resolución favorable de CONAF V Región.</p>	<p>Falta de resolución de CONAF que se pronuncie respecto al Plan de Corrección, transcurrido el plazo legal para resolver solicitud.</p> <p>En caso de verificarse, se presenta inmediatamente escrito en virtud del cual se requiere resolver</p>	<p>\$0.-</p>

<p>Volver al cumplimiento del considerando 4.3 de la RCA N°158/2009</p>							
<p><b>Acción N°3</b>  <b>Cumplir con considerando "12.b.1. Especies a intervenir"</b></p>							
Presentación a CONAF V Región, del Plan de Manejo de Cactáceas.	Ya ejecutado	100%: Con fecha 12-05-2014, se cumple obligación de informar de manera previa a CONAF, el inicio de ejecución del Plan de Manejo de Cactáceas.	1 = Se ha cumplido obligación de informar. 0 = No se cumple la obligación de informar.	Carta conductora con fecha y cargo 12-05-2014, acompañado del Plan de Manejo de Cactáceas ingresado a CONAF.	Primer Informe de monitoreo, a presentar el último día hábil de octubre de 2014.	Si por razones técnicas resulta imposible realizar las cargas al Sistema Seguimiento online, se enviara inmediatamente un correo a snifa@sma.gov.cl	\$1.850.000.-
<p><b>Nueva Acción N°8:</b>  <b>Verificación de la reforestación</b></p>							
Verificar cumplimiento inicio de la reforestación	1 año contado desde la aprobación de los planes para viverización de	100% compra de la totalidad de las especies comprometidas.	1 = Compra de las especies. 0 = No se cumple con la obligación de compra de las		Se enviará copia de informe con plan de trabajo y copia de	Si por cantidad o por razones no imputables al titular no existe disponibilidad de especies	\$6.300.000.-



	las especies a reforestar.		especies.		boletas con la compra de las especies a reforestar.	comprometidas en los planes para compra y viverización.	De verificarse el supuesto, el titular enviará informe o solicitud de reunión a CONAF para resolver de mutuo acuerdo, se enviará copia a SMA de dichos acuerdos.	
<b>Acciones N°4 y N°5</b>								
<b>Medidas de protección y resguardo del Patrimonio Arqueológico</b>								
<b>Volver al cumplimiento de los considerandos 4.1.2, letras a), c) c.2, c.4 y c.6., todos de la RCA N°158/2009</b>	<b>Acción N°4</b> Ya ejecutada: Detención inmediata de la construcción y tránsito en el área intervenida.	Inmediato	100%: si se mantiene la medida hasta el inicio que se liberen las áreas arqueológicas	1= - Acta Presencial de Notario de Quintero, Marcelo Razon Sánchez, levantada en terreno con fecha 20-01-2014 ( Nueva visita efectuada por Notario, que acredite las condiciones actuales del sitio intervenido. 0= no se cumple con las visitas del notario en los	Posterior a la Resolución que se pronuncie sobre el Programa de Cumplimiento, se efectuará visita trimestral y presencial de Notario Público.		No aplica por tratarse de una acción no imputable a actos de terceros, cuya ejecución y mantención dependen del titular.	\$480.000.-

	<p><b>Acción N°5</b> Ya ejecutada: Aislamiento del sitio intervenido mediante cerco perimetral, malla raschel y estacas metálicas unidas a hileras de tablas de madera que impiden el ingreso de personas y animales.</p>	Inmediato	100% Si se mantienen las condiciones de seguridad para la protección de los sitios hasta que se liberen las áreas arqueológicas.	<p>plazos comprometidos,</p> <p>1= Acta Presencial de Notario de Quintero, Marcelo Razón Sánchez, levantada en terreno con fecha 20-01-2014.</p> <p>Nueva visita efectuada por Notario, que acredite las condiciones actuales del sitio intervenido</p> <p>0= no se cumple con las visitas del notario en los plazos comprometidos,</p>	Posterior a la Resolución que se pronuncie sobre el Programa de Cumplimiento, se efectuará visita trimestral y presencial de Notario Público.		No aplica por tratarse de una acción no imputable a actos de terceros, cuya ejecución y mantención dependen del titular	\$480.000.-
<p><b>Volver al cumplimiento del 4.1.1 de la RCA N° 158/2009,</b></p>	<p><b>Acción N°6</b> <b>Presentar el permiso contenido en el ex PAS 76, obteniendo su autorización por parte del CMN.</b></p>							
Presentación del permiso incluyendo los requisitos técnicos – formales para su aprobación.	20 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento.	100% una vez presentado oportunamente Plan de rescate arqueológico.	1= Solicitud ingresada 0= Solicitud no ingresada		Se envía a SMA copia del ingreso con fecha de presentación	Imposibilidad fáctica para presentar el Permiso de rescate arqueológico, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas e	\$ 25.000.000.-	

obteniendo la autorización del ex PAS 76.								imputables a Consejo de Monumentos Nacionales.	
	Aprobación del permiso por parte del CMN	90 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la presentación ante el Consejo de Monumentos Nacionales.	100% una vez aprobada la solicitud.	1 = Resolución favorable del CMN 0 = Se dicta resolución que rechaza la solicitud.		Enviar a la SMA, copia de la Resolución favorable del CMN	Falta de resolución favorable por el CMN, transcurrido el plazo establecido por el mismo órgano. En caso de verificarse el supuesto N°1, se presenta inmediatamente escrito en virtud del cual se requiere resolver derechamente la solicitud.		\$0.-
Volver al cumplimiento del considerando 6	<b>Acción N°7</b>								
	Instalación de contenedores para escombros y materia prima.								
	Instalación de contenedores	15 días corridos	100% instalación del contenedor.	1 = instalación del contenedor	Registro trimestral	Reporte consolidado	No aplica por tratarse de una		\$450.000.

<p>de la RCA N°158/2009, en lo relativo al uso de contenedores para recibir y acopiar materias primas y escombros.</p>		<p>contados desde la orden de compra.</p>		<p>en el plazo comprometido. 0= Incumplimiento de la medida.</p>	<p>mediante fotografía que comprueba la ejecución y mantención de la acción comprometida, mediante acta levantada por Notario Público.</p>		<p>acción no imputable a actos de terceros, cuya ejecución y mantención dependen del titular</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--

### Cronograma Programa de Cumplimiento

Acción	Año 2014		Año 2015	
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 1	Semestre 2
Presentación ante CONAF V Región, del Plan de Corta y Reforestación de Plantaciones para Ejecutar Obras Civiles		X		
Aprobación del Plan por CONAF V Región.		X		
Presentación Plan de Corrección ante CONAF V Región		X		
Aprobación sectorial Plan de Corrección		X		
Presentación a CONAF V Región, del Plan de Manejo de Cactáceas.		X		
Verificar cumplimiento inicio de la reforestación			X	X
Ya ejecutada: Detención inmediata de la construcción y tránsito en el área intervenida.	X	X	X	
Aislamiento del sitio intervenido mediante cerco perimetral, malla raschel y estacas metálicas unidas a hileras	X	X	X	
Presentación del permiso de rescate arqueológico incluyendo los requisitos técnico – formales para su aprobación.		X		
Aprobación del permiso por parte del CMN		X		
Instalación de contenedores		X	X	X



**INGRESADO**

N°	048/2014
Fecha	19.08.14

(USO CONAF)

## SOLICITUD RELATIVA A LA LEY N° 20.283

1. SOLICITUD DE: Plan de Corrección – Ley 20.283

### 2. PROPIETARIO(A)

Razón Social o Nombre Playa Abanico SpA  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre  
RUT 76.075.598-2  
Domicilio Avenida Vitacura N° 5250, Oficina 901, Vitacura  
Ciudad o Pueblo Región Metropolitana

### 3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Burotto Blachet Julio Cesar  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre  
RUT 8.459.293-5  
Domicilio Avenida Vitacura N° 5250, Oficina 901, Vitacura  
Ciudad o Pueblo Región Metropolitana

4. CESIONARIO(A) (sólo en el caso de solicitudes de bonificación, cuando el (la) solicitante sea el (la) cesionario(a) en virtud de transferencia de la bonificación)

Razón Social o Nombre \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre  
RUT \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Ciudad o Pueblo \_\_\_\_\_

### 5. PREDIO

#### Predio Infracionado

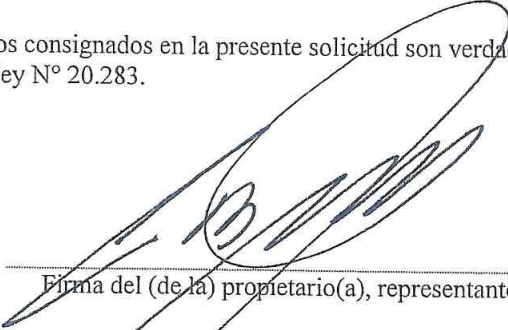
Nombre Alcantarilla  
Inscrito a fojas Fs 790 N° 760 del Registro de Propiedad del año 2012  
Fs 791 761 del Registro de Propiedad del año 2012  
Fs 792 762 del Registro de Propiedad del año 2012  
Fs 793 763 del Registro de Propiedad del año 2012  
del Conservador de Bienes Raíces de Puchuncaví  
N° Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
Rol de Avalúos (S.I.L.) 116-45 Comuna Puchuncaví  
Superficie total del predio (ha) 0,18 ha  
Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,02 ha

#### Predio Reforestación

Nombre Hijuela La Peregrina Sur  
Inscrito a fojas Fs 834 vta N° 1055 del Registro de Propiedad del año 2005  
del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca  
N° Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
Rol de Avalúos (S.I.L.) 274-33 Comuna Algarrobo  
Superficie total del predio (ha) 471,82 ha  
Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,02 ha

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, que conozco y deseo acogerme a las disposiciones de la ley N° 20.283.

Fecha \_\_\_\_\_

  
Firma del (de la) propietario(a), representante legal o cesionario(a)

Ciudad: \_\_\_\_\_

Carnet de Identidad N° \_\_\_\_\_

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución o certificación inmediato



N°	049/2014
Fecha:	19.08.14

(USO CONAF)

## SOLICITUD RELATIVA AL D.L. N° 701 de 1974

1. SOLICITUD DE: **Plan de Manejo Corta y Reforestación de Plantaciones para Ejecutar Obras Civiles – D.L. N° 701**

### 2. PROPIETARIO/A

Pequeño/a Propietario/a Forestal       Mediano/a propietario/a       Otro/a propietario/a

Razón Social o Nombre: **Playa Abanico SpA**  
RUT: **76.075.598-2** Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Domicilio: **Avenida Vitacura N° 5250, Oficina 901, Vitacura**  
Teléfono: **(562) 2362 1540** Ciudad o pueblo: **Región Metropolitana**

### 3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: **Burotto Blachet Julio Cesar**  
RUT: **8.459.293-5** Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Domicilio: **Avenida Vitacura N° 5250, Oficina 901, Vitacura**  
Teléfono: **(562) 2362 1540** Ciudad o pueblo: **Región Metropolitana**

4. **CESIONARIO/A** (sólo en el caso de solicitudes de bonificación, cuando el/la solicitante sea el/la cesionario/a en virtud de transferencia de la bonificación)

Razón Social o Nombre \_\_\_\_\_  
RUT \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad o pueblo: \_\_\_\_\_



## 5. PREDIO

### Predios a cortar

Nombre: Lote A

Rol de Avalúo 116-104 Comuna Puchuncaví

Inscrito a fojas	Fs	Nº	del Registro de Propiedad del año	2012
	790	760		
	791	761		
	792	762		
	793	763		

del Conservador de Bienes Raíces de Puchuncaví

Nº Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Superficie total del predio (ha) 0,93 ha Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,14

Nombre: Lote 2 y 3

Rol de Avalúo 116-16 Comuna Puchuncaví

Inscrito a fojas	Fs	Nº	del Registro de Propiedad del año	2012
	790	760		
	791	761		
	792	762		
	793	763		

del Conservador de Bienes Raíces de Puchuncaví

Nº Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Superficie total del predio (ha) 0,11 ha Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,05

Nombre: Alcantarilla

Rol de Avalúo 116-45 Comuna Puchuncaví

Inscrito a fojas	Fs	Nº	del Registro de Propiedad del año	2012
	790	760		
	791	761		
	792	762		
	793	763		

del Conservador de Bienes Raíces de Puchuncaví

Nº Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Superficie total del predio (ha) 0,18 ha Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,02

### Predio a reforestar

Nombre: Hijuela La Peregrina Sur

Rol de Avalúo 274-33 Comuna Algarrobo

Inscrito a fojas	Fs	Nº	del Registro de Propiedad del año	2005
	834 vta	1055		

del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca

Nº Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Superficie total del predio (ha) 471,82 ha Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,22 ha

Fecha \_\_\_\_\_

  
Firma del/de la Propietario/a, Representante Legal o Cesionario/a

Ciudad: \_\_\_\_\_

Carnet de Identidad N° \_\_\_\_\_

Dirección postal de contacto: \_\_\_\_\_

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución o certificación inmediata.

Puchuncaví, diecinueve de agosto de dos mil catorce.

A la hora señala en la resolución corriente a fojas cuarenta y cuatro del expediente, tiene lugar la audiencia de conciliación, contestación y prueba fijada para el día de hoy, con la sola asistencia de la parte denunciante de la Corporación Nacional Forestal, representada por el abogado doña María Fernanda Lues Mella, y la inasistencia de la parte denunciada de Sociedad Playa Ábanico S.P.A., representada por don Julio César Burotto Blachet,

La parte denunciante de **Corporación Nacional Forestal**, viene en ratificar en todas sus partes la denuncia efectuada por esta corporación y que rola a fojas 19 a 22 de autos y en solicitar que en definitiva se de lugar a ella aplicándose a la infractora Playa Ábanico S.P.A., las sanciones establecidas en el artículo 21 del decreto ley 701 de 1974.

**Pruebas:**

**PRUEBA INSTRUMENTAL O DOCUMENTAL DE LA DENUNCIANTE:**

Esta parte viene en reiterar los documentos acompañados en segundo otrosí de la denuncia de autos, en la forma allí indicada y que rolan de fojas 1 a 18 de autos.

**Prueba testimonial:**

**PRUEBA TESTIMONIAL DE LA PARTE DENUNCIANTE:**

Solicita se tome declaración a su testigo:

El tribunal accede a lo solicitado y llama a declarar en forma juramentada al testigo.

1° **Guillermo Machuca Peñaloza**, Ingeniero Forestal, domiciliado en 3 Norte N° 541, Viña del Mar, estado civil casado, chileno, cédula nacional identidad

Nº 15.445.748-8, quien señala: “ En primer lugar llegó un correo electrónico al encargado la unidad de fiscalizaciones de Conaf, del ingeniero encargado del Medio Ambiente que presta servicio a Playa Abanico S.P.A., en el cual se auto denunciaban por una corta no autorizada de plantaciones forestales; recabados los antecedentes se determinó que no existían planes de manejo para el sector denunciado, por lo tanto se realizó la visita inspectiva al lugar, los predios Lote A, Lote 2 y 3 y el acantilado sin número, ubicados en Maitencillo, comuna de Puchuncaví, donde se verificó que se realizaban obras de construcción para realizar departamentos y por ello se cortó una superficie de aproximadamente de 0,4 hectáreas de Eucaliptus SP y Cupresus SP, luego de recabados los antecedentes en terreno se realizó el informe técnico de corta no autorizada y posteriormente se realizó la citación al presunto infractor al juzgado de Policía Local.

Siendo las 10:00 Hrs. Se integra a esta audiencia la parte denunciada representado por el abogado don Nelson Navarrete González.

**Contrainterrogado:**

Para que diga el testigo como se llegó a determinar el volumen de la corta.

En terreno se midió la superficie intervenida se midieron, también los restos de tocones, remanentes de la corta, a la vez se utilizaron imágenes satelitales de Google Pro, también se utilizaron funciones de volumetría forestal con todos estos antecedentes y variables es que se calcula el volumen por metro cubico de madera.

PRUEBA INSTRUMENTAL O DOCUMENTAL DE LA DENUNCIADA:

En primer lugar vengo en presentar resolución exenta Nº 272 de 06 de junio de 2014, por la cual la Superintendencia del Medio Ambiente aprueba auto denuncia que motivó la fiscalización de Conaf.

Copia de ordinario Nº 45 de 2014 del 31 de marzo del mismo año, por el cual, Conaf V Región acredita que a la fecha las actividades de corta se encontraban suspendidas y por último solicitud de plan de manejo de

corrección DL 701 en virtud de la cual el presunto infractor hace ingreso a la Corporación Regional del referido plan con fecha 18 de agosto de 2014, Respecto de este último documento esta parte viene en solicitar a US., se conceda un plazo razonable con la finalidad de acompañar resolución que aprueba el plan de manejo de corrección del DL. 701 y sea tenido a la vista para resolver con un documento favorable.

**El tribunal provee:** Otorgue un plazo de cuarenta días para presentar resolución que aprueba el plan de corrección del D.L. 701.

Se pone término a la audiencia firmando los comparecientes, junto a US., y Secretaria que autoriza,